

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 fracción I, 45, 52 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6 fracción XII y XXII, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 24 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; así como por los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, proporcionar un servicio de transporte público masivo, seguro, confiable y tecnológicamente limpio. Con una tarifa accesible, que satisfaga las expectativas de calidad, accesibilidad, frecuencia y cobertura de los usuarios y se desempeñe con transparencia, equidad y eficiencia logrando niveles competitivos a nivel mundial, ejerciendo cada una de sus acciones, con estricto apego en los principios que lo rigen y a la normativa aplicable, específicamente para la protección de los datos personales recabados de usuarios, trabajadores, derechohabientes, pensionados, jubilados, proveedores, representantes legales y prestadores de servicio social.

Que es atribución del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas que poseen sistemas de datos personales, aplicar las disposiciones normativas que regulan sus funciones, instrumentar las medidas físicas, técnicas y administrativas necesarias para la protección de los datos personales recabados, tratados y conservados en expedientes físicos y electrónicos.

Que corresponde a las personas titulares de los Sujetos Obligados, en función del responsable del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE ADMINISTRA EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales que administra el Sistema de Transporte Colectivo, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica:

<https://www.metro.cdmx.gob.mx/organismo/marco-normativo>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico es el Dr. Silvano Soto Hernández, con el cargo de Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación y Gestión Administrativa del Sistema de Transporte Colectivo, teléfono 5557.0911.33, extensión 4748.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023



ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO